



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	1.850
Particulares, anual ptas...	2.200
Semestrales ...	1.100
Trimestrales ...	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCIX

Jueves 26 de julio de 1984

Núm. 89

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NUM. 25

Con esta fecha me reincorporo al Gobierno Civil y me hago cargo del mando de la provincia, cesando en el mismo el Ilmo. Sr. D. Heliodoro Gallego Cuesta, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, que accidentalmente lo venía desempeñando.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 23 de julio de 1984.—La Gobernadora Civil, Rosa Manzano Gete.

3080

NOTIFICACION

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 3.º del art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a Fernando Morales Rodríguez, cuyo último domicilio conocido es calle Cirilo Tejerina, núm. 8-2.º, de Palencia, la resolución dictada por mi Autoridad, con fecha 16 de mayo de 1984, por virtud de la cual se impuso al aludido Fernando Morales Rodríguez, la sanción de cinco mil pesetas de multa, por infracción al Reglamento de Armas, consistente en llevar una navaja prohibida.

Se advierte al notificado que contra esta resolución cabe recurso de alzada ante el Ministerio del Interior en plazo de quince días hábiles, siguientes al de la publicación de esta notificación.

Palencia, 20 de julio de 1984.—El Gobernador Civil accidental, Heliodoro Gallego Cuesta.

3061

Administración Provincial

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jefatura Provincial de Palencia

ZONA DE QUINTANATELLO DE OJEDA (Palencia)

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y en uso de las facultades que por ello le han sido conferidas, esta Jefatura, por acuerdo del día de la fecha, ha resuelto rectificar el perímetro de la Zona de QUINTANATELLO DE OJEDA, determinado por Orden de 17 de noviembre de 1983, al solo efecto de comprender dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan:

Parcelas de la periferia que se incluyen en concentración:

POLIGONO	PARCELA
14	124
	125
	126
	127
19	209
	210
	211
	212
	213
	214
	215
	216

POLIGONO

PARCELA

19	217
	218
	219
	220
	221
	222
	223

Palencia, 19 de julio de 1984. — El Jefe Provincial (ilegible).

3070

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación providencia

EDICTO

Con motivo de los autos núm. 483-84, seguidos en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Manuel Maza Ramos, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, empresa Estrella Verde, S. A., y su Aseguradora Mútua Harinera de Seguros, en reclamación sobre enfermedad profesional de silicosis, estando actualmente en paradero desconocido la demandada Estrella Verde, S. A., cuyo último domicilio conocido era en Villaverde de la Peña (Palencia), por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha acordado citar por medio del presente Edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Plaza Abilio Calderón, núm. 4, para el próximo día diecinueve de octubre, a las doce cincuenta horas de su mañana, para los actos de juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán sus-

penderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes, y especialmente a la demandada Estrella Verde, S. A., en la actualidad en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido era en Villaverde de la Peña (Palencia), extendiendo la presente en Palencia, a diez de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario de Magistratura, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

3065

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente tramitado por esta Magistratura de Trabajo, con el número de ejecución 108-83, seguido a instancia de don Teodoro Puertas Velasco y dos más, contra la empresa Construcciones Revilla, S. A., de Palencia, en reclamación por despido, en providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la demandada Construcciones Revilla, S. A., con domicilio en Palencia, calle Avda. Valladolid, núm. 25, sacándose los bienes en un lote cuya relación y tasación, es la siguiente:

—Una grúa, marca Canduela, S. A., tipo C-400, año de construcción 1979, con núm. de fabricación 27.009, equipada con motores trifásicos, marca Talleres Eléctricos Andía, S. A., con el número 44.326 de fabricación, siendo el motor principal de 35 C. V. (22 Kw), tiene una altura de unos 24 metros, con un brazo de carga de 36 metros, pudiendo soportar en punta una carga de 1.000 kilos y de 2.000 kilos los 20 metros. El valor de dicha grúa es de 720.000 ptas.

Dichas subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura en primera subasta, el día 9 de octubre de 1984; en segunda subasta, el día 17 de octubre de 1984; en tercera subasta, el día 29 de octubre de 1984, señalándose como hora para la celebración de cualquiera de ellas, la de las doce horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes, que se harán saber a las partes y al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

1.^a—Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.^a—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.^a—El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar la postura que se hiciera sin necesidad de consignar el aludido depósito.

4.^a—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a—Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.^a—Que en segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación.

7.^a—Que si fuera necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las 2/3 partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.^a—Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora, a pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a—Que el remate podrá ser en calidad de ceder a terceros.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes en este expediente, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en la legislación procesal, expido le presente en Palencia, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

3040

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente tramitado por esta Magistratura de Trabajo, con el núm. 1798/82; eje. 121/83, seguidos a instancia de don Félix González García, contra Inmobiliaria Pecasán, S. L., de Palencia, en reclamación por salarios, en providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la demandada Inmobiliaria Pecasán, S. L., con domicilio en Palencia, calle Don Sancho, núm. 11, sacándose los bienes en un lote, cuya relación y tasación, es la siguiente:

Una librería de tres cuerpos, metálica, por valor de 25.000 pesetas.

Una mesa de madera y metálica, por valor de 15.000 pesetas.

Una mesa máquina de escribir, por valor de 10.000 pesetas.

Un buró metálico, por valor de pesetas 10.000.

Un suplemento de librería, por valor de 5.000 pesetas.

Cuatro sillas tapir metálicas, por valor de 16.000 pesetas.

Tres sillones, por valor de 12.000 pesetas.

Tres mesas auxiliares, por valor de 15.000 pesetas.

Dos mesas de oficina de madera, por valor de 50.000 pesetas.

Una librería metálica, por valor de 20.000 pesetas.

Importando el total de tasación de los bienes la cantidad de 178.000 pesetas.

Dichas subastas tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, en primera subasta el día 8 de oc-

tubre de 1984, en segunda subasta el día 16 de octubre de 1984, y en tercera subasta, el día 29 de octubre de 1984, señalándose como hora para la celebración de cualquiera de ellas, la de las doce treinta horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes, que se harán saber a las partes y al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

1.^a—Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.^a—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.^a—El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el aludido depósito.

4.^a—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.^a—Que en segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.^a—Que si fuera necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las 2/3 partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario con suspensión de la aprobación del remate se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.^a—Que en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a—Que el remate podrá ser a calidad de ceder a terceros.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes en este expediente, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en la legislación procesal, expido el presente en Palencia a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

3039

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación providencia

EDICTO

Con motivo de los autos núm. 623-84, seguidos en esta Magistratura, a instancia de Amadeo Martín Gómez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Fondo de Garantía, Mútua Carbonera del Norte, y contra quien resulte ser representante legal de Antracita del Campo, con número patronal 34/13.054, estando en paradero desconoci-

do Antracita del Campo, cuyo último domicilio conocido era en calle Barrio y Mier, núm. 12, de Cervera de Pisuerga (Palencia), por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Plaza Abilio Calderón, núm. 4, para el próximo día catorce de septiembre, a las once y veinte horas de su mañana, para los actos de juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes, y especialmente a la demandada Antracita del Campo, con número patronal 34/13.054, en la actualidad en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido era en calle Barrio y Mier, número 12, de Cervera de Pisuerga (Palencia), extendiendo la presente en Palencia a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario de Magistratura, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

3063

Administración de Justicia

Juzgados de Distrito

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación

María Dolores Frías Grande, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato.

Doy fe: Que en el juicio de desahucio que bajo el núm. 8-84, que luego se hará mérito, y que se tramita en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“SENTENCIA: En Baños de Cerrato a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El señor Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, doña Flora Tamayo Urueña, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio, que bajo el núm. 8-84, se tramita en este Juzgado, en los que figura como demandante doña María Bilbao Gondra, mayor de edad, viuda y vecina de esta localidad, y como demandada doña María Cerraduela Giménez, mayor de edad, vecina de esta localidad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, quien no ha comparecido en autos, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, por falta de pago, y

FALLO: Que estimando la demanda en todas sus partes, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre el actor, doña María Bilbao Gondra y la demandada doña María Cerraduela Giménez, de la vivienda sita en Venta de Baños, calle Primero de Junio, núm. 48, bajo, y que se describe en el hecho primero de la demanda, condenando a dicha deman-

dada a que la desaloje y ponga a disposición de la parte actora, dentro del término legal, con aprecio de lanzamiento a su costa si no lo efectúa dentro de dicho término, así como al pago de las costas de este juicio. Y para la notificación de esta sentencia al demandado, doña María Cerraduela Giménez, en rebeldía procesal, estese a lo dispuesto en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Flora Tamayo.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia doy fe.—María Frías.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada doña María Cerraduela Giménez, en rebeldía procesal, expido la presente en Baños de Cerrato, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—María Dolores Frías.

3069

CERVERA DE PISUERGA

Requisitoria

Francisco-Javier Fernández Alonso, mayor de edad, casado, nacido el 12 de septiembre de 1963, en Zumárraga, hijo de Agustín y de Obdulia, vecino que fue de Valladolid, hoy en ignorado paradero, comparecerá en este Juzgado, en término de ocho días, a fin de hacer efectiva la multa de tres mil pesetas que le fue impuesta en sentencia firme dictada en el juicio de faltas 170-1983, seguido en este Juzgado, sobre amenazas, o en su caso ingresar en prisión para cumplir tres días de arresto o en su caso, ingresar en prisión para cumplir tres días de arresto por impago de multa; bajo aprecio de que de no verificarlo, será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Cervera de Pisuerga, a veinte de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Pilar Pérez.

3064

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio, adoptó el acuerdo siguiente:

Delimitación de unidades de actuación del área del Peri, Avda. del Generalísimo y General Pombo.

Aprobada inicialmente la delimitación de Unidades de Actuación del área del PERI, comprendido entre las calles del General Pombo y Avda. del Generalísimo, en sesión plenaria del Ayuntamiento de fecha 19 de junio pasado, sometida a información pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 77, de fecha 27 de junio, y citados personalmente los propietarios de los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación y resultando que no se ha producido reclamación alguna, por los señores de la Corporación, que son mayoría absoluta legal, se acuerda:

Aprobar definitivamente, la delimitación de las Unidades de Actuación en el área comprendida en el ámbito del Peri, de la Avda. del Generalísimo y General Pombo, publicar este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comunicarlo mediante notificación personal a los interesados en el expediente.

Contra el presente acuerdo, cabe recurso de reposición, ante la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de Audiencia Territorial de Valladolid.

Aguilar de Campoo, 20 de julio de 1984.—El Alcalde, Jesús María Castro.

3076

AGUILAR DE CAMPOO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 17 de julio de 1984, adoptó el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva dice:

Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle, redactado por los Arquitectos don Gerardo y don Miguel Angel García Medrano, a instancia de don Valeriano Montiel Ramos, referido al suelo urbano, manzana II, del área del PERI, comprendido entre la Avenida del Generalísimo y General Pombo, en sesión del Pleno de 19 de junio pasado y resultando que, sometido a información pública por plazo de quince días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 77, de 27 de junio y en el Diario Palentino de igual fecha, no se han formulado reclamaciones contra el mismo, se acuerda por unanimidad de todos los miembros de la Corporación, que son mayoría absoluta legal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle referenciado, tal como viene redactado y publicar este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y comunicarlo a la Comisión P. de Urbanismo, en el plazo de diez días.

Aguilar de Campoo, 20 de julio de 1984.—El Alcalde, Jesús María Castro.

3074

AMPUDIA

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de julio de 1984, fijar el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13 de la Ley 24-1983, de 21 de diciembre, dicho acuerdo y la respectiva Ordenanza fiscal, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, tal como dispone el artículo 18 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, durante cuyo plazo podrán ser examinados y formularse contra los mismos las reclamaciones que se consideren pertinentes por los interesados legítimos ante este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Ampudia, 20 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3075

AMPUDIA

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de julio de 1984, fijar el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13 de la Ley 24-1983, de 21 de diciembre, dicho acuerdo y la respectiva Ordenanza fiscal, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, tal como dispone el artículo 18 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, durante cuyo plazo podrán ser examinados y formularse contra los mismos las reclamaciones que se consideren pertinentes por los interesados legítimos ante este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Ampudia, 20 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3075

AMPUDIA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 13 de julio de 1984, mediante los pertinentes acuerdos de imposición o modificación, la Ordenanza Fiscal que a continuación se relaciona, para que la misma tenga efectividad a partir del día 1 de enero de 1985, se anuncia dicha Ordenanza, con su correspondiente tarifa, juntamente con referidos acuerdos y demás antecedentes relativos a la misma, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos formular las reclamaciones que estimen pertinentes, que habrán de presentarse en esta Secretaría.

Ordenanzas de nueva creación

1.—Del tributo con fin no fiscal sobre las fachadas en mal estado de conservación.

2.—Sobre prestación personal y de transporte.

3.—Del tributo con fin no fiscal sobre puertas, ventanas y balcones de aluminio del color claro.

Ordenanza que se modifica

1.—Impuesto municipal sobre gastos suntuarios (cotos de caza).

2.—Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

3.—De la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras.

4.—De la tasa por el suministro municipal de agua.

Ampudia, 20 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3075

ASTUDILLO

EDICTO

Habiéndose producido una modificación en los Planos de las Normas subsidiarias de Planeamiento de esta localidad, tras el acuerdo tomado por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 1984, quedan nueva-

mente expuestas al público, durante el plazo de un mes, en cumplimiento de lo prescrito en el art. 128 del Reglamento de Planeamiento, al objeto de que puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Astudillo, 20 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3077

ESPINOSA DE CERRATO

EDICTO

Presentado en este Ayuntamiento, expediente de solicitud de licencia de apertura de un bar en la calle de la Plaza, de esta villa, y del que es titular don Eufasio Pascual Pinillos, e informado favorablemente por la Corporación municipal, en sesión del día 12 de julio de 1984, se expone expediente al público por el plazo de diez días, a fin de que durante dicho plazo, pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, y formularse ante dicha Alcaldía las reclamaciones que contra el mismo se estimen procedentes.

Espinosa de Cerrato, 18 de julio de 1984.—El Alcalde, José Pascual.

3101

POBLACION DE CERRATO

EDICTO

Habiendo padecido error en la redacción del edicto de este Ayuntamiento, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 57, de fecha 11 de mayo próximo pasado, por el que se anunciaba el acuerdo de esta Corporación municipal, de fecha 31 de marzo de 1984, sobre aprobación definitiva, por no haberse presentado reclamaciones, del expediente núm. uno de modificaciones de crédito en el Presupuesto ordinario de este Municipio, del ejercicio de 1984, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

2. Compra de bienes corrientes y de servicio.

Tenía: 1.235.000 pesetas.
Aumenta: 700.000 pesetas.
Queda: 1.935.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes.

Tenía: 17.044 pesetas.
Aumenta: 10.000 pesetas.
Queda: 27.044 pesetas.

Lo que se hace público para salvar el error padecido y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16, núm. 2, de la Ley 40-81, en relación con el número 2 del artículo 14.

Población de Cerrato, 19 de julio de 1984. — El Alcalde, Primitivo Vitoria.

3079

VILLAELES DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito que se tramita con el número uno por medio de superávit, en el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1984, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40-81, de 28 de octubre, en

relación con el número 2 del artículo 16 del mismo Texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Villaeles de Valdavia, 20 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3071

VILLAELES DE VALDAVIA

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento, las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1985, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Ordenanzas que se modifican

Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio.

Villaeles de Valdavia, 20 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3072

Anuncios particulares

TABACALERA, S. A.

Representación de Palencia

Acuerdo del Consejo de Administración de "Tabacalera, S. A.", resolviendo el Concurso de 1984 para la provisión de Expendedurías Generales

El Consejo de Administración de Tabacalera, S. A., en su sesión de 26 de junio ppdo., resolviendo el Concurso de Provisión de Expendedurías Generales de 1984, publicado en el "B. O. del Estado", núm. 23 de 27 de enero último, ha adoptado entre otros los siguientes acuerdos:

Adjudicar las Expendedurías Generales vacantes en esta provincia, convocadas en el Concurso, que a continuación se indican:

Expendeduría: Villamuriel, núm. 2.— Titular: D. Eusebio Antolínez Vián.

Palencia, 20 de julio de 1984.—El Representante, Alvaro Ramírez de Lara.

3068